

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2018-MPH

Huaral, 29 de Octubre de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Extraordinaria de la fecha; el Informe N° 004-2018-MPH/GFC emitido por la Gerencia de Fiscalización y Control, el Informe N° 0134-2018-MPH/GPPR/SGPR emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización y el Informe N° 01097-2018-MPH/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en virtud de la cual el Concejo Municipal ejerce función normativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas conforman el ordenamiento jurídico municipal, siendo estas las normas de carácter general de mayor jerarquía mediante las cuales se crean, modifican, suprimen derechos, contribuciones, o determina el régimen de sanciones administrativas por infringir disposiciones que tienen carácter obligatorio, entre ellas, las de multa, como taxativamente señala el artículo 46°.

Que, mediante Ordenanza N° 011-2014-MPH, se aprobó el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huaral, a través del cual se regula el procedimiento sancionador de aplicación al infractor de las normas que tienen carácter obligatorio, correspondiendo la aplicación de una sanción; multas y medidas complementarias, como consecuencia punitiva de carácter administrativo por contravenir las disposiciones administrativas; asimismo mediante Ordenanza 023-2017-MPH, se aprueba la modificación de la Ordenanza N° 011-2014-MPH.

Que, siendo política de la Municipalidad crear mecanismos que viabilicen el pago voluntario por parte de los administrados en sus obligaciones administrativas así como reducir el saldo deudor total en cobranza, en vista que el tiempo otorgado mediante la Ordenanza anterior no fue suficiente, resulta factible otorgar beneficios extraordinarios que permitan incentivar en los administrados infractores el cumplimiento del pago voluntario de las multas que se les haya impuesto como consecuencia de la comisión de conductas tipificadas como contrarias a las normas vigentes.

Que, la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de Huaral, a cargo del procedimiento sancionador en el Informe Técnico N° 02-2018-MPH, refiere que del Estudio Situacional realizado a las multas que por concepto de infracciones administrativas se encuentran pendientes de pago, el cual está orientado a aquellas obligaciones que en calidad de impagas persisten desde el año 2014 a la fecha, incluyendo aquellas que se encuentran en la vía ordinaria como en la coactiva, así como aquellas sanciones administrativas que han sido objeto de impugnación en sede Administrativa, como las que han sido trasladadas al fuero jurisdiccional, y que se encuentran a la espera del pronunciamiento de la autoridad competente;



"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2018-MPH

Que, mediante Informe N° 0134-2018-MPH/GPPR/SGPR, la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización opinión favorable al Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Campaña de Beneficios para el Pago de Multas Administrativas.

Que, mediante Informe N° 01097-2018-MPH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal favorable al Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Campaña de Beneficios para el Pago de Multas Administrativas.

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° , numerales 8) y 9) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el Voto Unánime del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ARTÍCULO 1°.- Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza es de aplicación para aquellas personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas o responsables solidarios, que cuenten con deudas pendientes de pago, por el concepto de multas administrativas en vía ordinaria o en etapa de cobranza coactiva, impuestas entre los años 2014 a la fecha por la Municipalidad Provincial de Huaral.

ARTÍCULO 2°.- Objetivo

Otorgar beneficios extraordinarios de descuentos para el pago de multas administrativas impuestas desde el año 2014 a la fecha de culminación de la presente Ordenanza, que se encuentren en vía ordinaria o en cobranza coactiva.

ARTÍCULO 3°.- Beneficio de pago

Los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza, gozarán de los siguientes beneficios:

a) MULTAS ADMINISTRATIVAS CON VALOR DE REFERENCIA DE LA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (U.I.T.):

- 1) Descuento del 90% de las Multas Administrativas impuestas en el ejercicio de los años 2014 y 2015.
- 2) Descuento del 80% de las Multas Administrativas impuestas en el ejercicio de los años 2016 y 2017.
- 3) Descuento del 70% de las Multas Administrativas impuestas desde el 01 enero de 2018 hasta la culminación de la presente Ordenanza.

b) MULTAS ADMINISTRATIVAS POR CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIONES.

Los administrados que efectúen el pago al contado de las Multas Impuestas en materia de construcción edificaciones, habilitaciones y/o similares, gozarán de los siguientes beneficios:



"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2018-MPH

- 1) Descuento del 90% de las Multas Administrativas impuestas en materia de construcción, demolición, habilitación y afines hasta el año 2015 y 2016.
- 2) Descuento del 80% de las Multas Administrativas impuestas en materia de construcción, demolición, habilitación y afines hasta el año 2017.
- 3) Descuento del 70% de las Multas Administrativas impuestas en materia de construcción, demolición, habilitación y afines desde el 01 enero de 2018 hasta la culminación de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 4°.- de los Pagos Anticipados y Fraccionamientos celebrados con anterioridad

Para los pagos anticipados o parciales que se hubieran realizado a través de la celebración de Convenios de Fraccionamiento, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza; aplicarán los beneficios establecidos en el artículo 3°, sólo si se efectúa la cancelación de la totalidad del pago restante.

Sobre los pagos anticipados y fraccionamientos que el administrado celebre durante la vigencia de la presente Ordenanza, no son aplicables los beneficios de condonación.

ARTÍCULO 5°.- De las multas administrativas que se encuentran en etapa de cobranza coactiva

Para las multas administrativas que se encuentren en etapa de cobranza coactiva, los beneficios contenidos en la presente Ordenanza, solo se aplicarán respecto de aquellas que no hayan sido objeto de medidas cautelares de embargo en cualquiera de sus modalidades, y que cumplan con cubrir el total de la deuda por multa administrativa.

En caso la medida cautelar trabada solo cubra parcialmente el monto de la deuda, el obligado podrá acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 3° respecto del saldo restante.

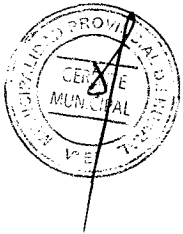
ARTÍCULO 6°.- Del desistimiento

En el caso de multas administrativas impuestas desde el año 2014 hasta la vigencia de la presente Ordenanza (2018), en las que se encuentren pendiente de resolver recursos administrativos, podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, presentando previamente el desistimiento correspondiente respecto a los recursos interpuestos, por Mesa de Partes.

De igual forma, para los casos en que los administrados hayan recurrido a la vía jurisdiccional para impugnar las resoluciones de multas administrativas, podrán acogerse a los beneficios del artículo 3°, siempre y cuando, de manera previa, comuniquen a la Municipalidad del desistimiento respectivo, adjuntando copia del mismo y del reporte de recepción del Poder Judicial.

ARTÍCULO 7°.- De la orientación en la plataforma de atención al ciudadano

Con la finalidad de establecer si las deudas por concepto de multas administrativas se encuentran dentro del alcance de la presente Ordenanza, las personas o administrados que se apersonen a la Municipalidad para efectuar el pago correspondiente en virtud del beneficio de condonación, deberán de ser atendidos previamente por el personal perteneciente a la Gerencia de Fiscalización y Control, y en el caso recurrir a la Sub Gerencia de Ejecutoría





"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2018-MPH

Coactiva No Tributaria. Lo cual permitirá además, asesorar a los administrados en la presentación de los desistimientos a los que se hace referencia en el artículo 6°.

ARTÍCULO 8°.- De las medidas complementarias

El pago de la multa administrativa no implica la adecuación o subsanación de la conducta infractora, la cual deberá de efectuarse conforme a las normas vigentes.

Por ello, en los supuestos señalados en los artículos precedentes, de producirse la cancelación de la(s) multa(s) administrativa(s), ello no constituirá causal para dejar sin efecto las medidas complementarias que pudieran haberse generado como consecuencia de la resolución de multa administrativa.

Sin perjuicio de ello, la Administración Municipal podrá aplicar sanciones administrativas por reincidencia o continuidad en caso de persistir la conducta infractora.

ARTÍCULO 10°.- De los pagos efectuados con anterioridad

Los pagos efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán objeto de devolución, compensación ni serán considerados como pagos en exceso.

ARTÍCULO 11°.- Vigencia del beneficio

El beneficio tendrá vigencia a partir del día de la publicación de la presente Ordenanza, hasta el día 24 de diciembre de 2018.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia el día de su publicación en un Diario local de mayor circulación, de conformidad con la Ley N° 30773 que modifica el Artículo 44 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SEGUNDO.- Facúltese a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como para que eventualmente pueda prorrogar su vigencia.

TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Control el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza, a Secretaría General su publicación en un Diario local de mayor circulación, y a la Subgerencia de Imagen Institucional la difusión de la misma dentro de sus alcances.

CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Corporación Municipal (www.munihuaral.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mpfhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617